



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTES: ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ
DEMANDANTE: ANDRÉS AUGUSTO ARGUELLES CORREDOR.
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E IDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00157-00

ANTECEDENTES

1º El 25/08/2022 se declaró abierto y radicado en este juzgado el proceso de sucesión intestada del causante ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ (Q.E.P.D.), se ordenó la notificación de la mencionada apertura y se ordenó el emplazamiento de todas las personas que se creen con derecho a intervenir, en la forma indicada en el art. 108 del C.G.P., para lo cual, las publicaciones podían efectuarse en un diario de amplia circulación nacional.

2º A la fecha, se registran las siguientes novedades relevantes:

2.1 La señora Sonia Carolina Hernández Díaz, actuando en calidad de madre del menor Arturo Arguelles Hernández, constituyó apoderado con el fin de solicitar en el presente trámite, a favor de su hijo, ser reconocido como heredero del señor ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ (Q.E.P.D.), quien acepta la herencia, invocando beneficio de inventario. Además, solicita el link del proceso.

2.2 Por su parte, el apoderado de la parte actora allega emplazamiento (en formato pdf) del 20/11/2022 en el diario "El Siglo", conforme fue ordenado en la admisión de la demanda.

CONSIDERACIONES

1ª Con el fin de despachar de manera favorable las solicitudes y novedades registradas a la fecha, se reconocerá al menor Arturo Arguelles Hernández como heredero del causante ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ (Q.E.P.D.) en los términos del numeral 1º del art. 491 del C.G.P.

2ª De otro lado, en razón a que la parte interesada allegó la publicación realizada en prensa, con el fin de cumplir con el emplazamiento de todas las personas que se creen con derechos a intervenir, se ordenará efectuar la respectiva inclusión en la lista nacional de emplazados, para los fines a los que haya lugar.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – Reconocer al menor Arturo Arguelles Hernández como heredero del causante ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ (Q.E.P.D.) en los términos del numeral 1º del art. 491 del C.G.P.

SEGUNDO. - Por Secretaría **INCLÚYASE** al interior del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la solicitud de emplazamiento de todas las personas que se crean con derechos de intervenir en la sucesión de ANDRÉS MAURICIO ARGUELLES LANDINEZ (Q.E.P.D.). Vencido el término después de su inclusión se les entenderá emplazados en debida forma conforme a lo reglado en artículo 5º del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014, del Consejo Superior de la Judicatura, procediendo entonces al nombramiento de curador.

TERCERO. – Reconocer personería al abogado Manuel J. Gamboa Serrano (T.P.14.691 del C.S. de la J.) como apoderado de SONIA CAROLINA HERNÁNDEZ DÍAS, quien actúa en el presente trámite en representación de su menor hijo Arturo Arguelles Hernández, para los fines y en los términos del memorial poder allegado al expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **048** de hoy **dieciséis (16) de diciembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53ba9f57a53a8179bd0e2c03829cb24401333187a84b2b75df09be590c0fdc26**

Documento generado en 15/12/2022 03:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>